



## Honorable Concejo Deliberante

*Berazategui*

Capital Nacional del Vidrio

"Las Malvinas Fueron, Son y Serán Argentinas"

CPDE. EXPTE. N° 4011-15857-MB-2021 y  
Cuerpo 1-2021// **5592-HCD-2021**; -  
DESPACHO N° 43 - COMISION DE:  
**PRESUPUESTO, IMPUESTOS Y HACIENDA.-**

### **VISTO**

El Expediente N° 4011-15857-MB-2021 y Cuerpo 1-2021//5592-HCD-2021; Ref. a: Licitación Privada N°52/2021 para el objeto "PROVISION DE MATERIALES ELECTRICOS PARA EL CORREDOR VIAL DE LA ESCUELA PRIMARIA N° 49 – AFECTADO AL FONDO EDUCATIVO NACIONAL"; y

### **CONSIDERANDO**

Que por Resolución N° 87/2021 con fecha 30 de Marzo de 2021 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones y se realizó el llamado a Licitación Privada N°52/2021, para el objeto "PROVISION DE MATERIALES ELECTRICOS PARA EL CORREDOR VIAL DE LA ESCUELA PRIMARIA N°49 – AFECTADO AL FONDO EDUCATIVO NACIONAL" con un Presupuesto Oficial de \$ 1.976.672,00 (PESOS UN MILLON NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS CON 00/100);

Que el proceso licitatorio se llevó a cabo según lo dispuesto por la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que del acta de apertura obrante a fs. 224 con fecha 22 de Abril de 2021 surge la presentación de CUATRO propuestas correspondientes a las firmas "CAVEGO S.A., NEA-ELEC S.A., ENERGIA LOCAL S.A. Y ENLUZ S.A.";

Que conforme surge del Informe Técnico emanado de la Secretaría de Servicios Públicos obrante a fs. 268/269, las propuestas resultan técnicamente de mérito con las salvedades allí detalladas;

Que asimismo se informó que el ítem 46, ofertado por la firma ENLUZ S.A., resulta ser la única oferta presentada ajustándose a lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones y resultando de evidente conveniencia a los intereses municipales;

Que, si bien el Artículo 155 de la Ley Orgánica de Municipalidades dispone que, en las licitaciones en las que se registre una sola oferta de evidente conveniencia, la autoridad administrativa podrá resolver su aceptación con autorización del Concejo, la Comisión de Pre adjudicación emitió el dictamen obrante a fs. 270/271 aconsejando continuar con la pronta contratación, en virtud de la imperiosa necesidad de contar con el insumo descrito en tal ítem por resultar indispensable para el armado del tablero de comando para garantizar la obra debiéndose dar posterior intervención al Honorable Concejo Deliberante para su Convalidación;

Que en virtud de ello el Departamento Ejecutivo Municipal dictó el Decreto N°972 con fecha 28 de Mayo de 2021 adjudicándose de acuerdo al siguiente detalle: a la firma NEA-ELEC S.A. los ítems 18 y 28 por mejor propuesta económica y el ítem 19 por mejor calidad, por la suma de \$ 26.665,60 (PESOS VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 60/100), a la firma ENLUZ S.A. los ítems 37 y 50 por mejor propuesta económica, los ítems 1 y 52 por mejor calidad y el ítem 46 por ser el único oferente y resultar conveniente a los intereses de la comuna, por la suma de \$ 5.320,00 (PESOS CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTE CON 00/100), a la firma CAVEGO S.A. los ítems 3, 4, 5, 6, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 25, 26, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 36, 39, 40, 41, 42, 49, 51 y 54 por mejor propuesta económica, por la suma de \$ 509.715,10 (PESOS QUINIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS QUINCE CON 10/100), a la firma ENERGIA LOCAL S.A. los ítems 9, 27, 43, 44 y 56 por mejor propuesta económica por la suma de \$ 414.390,00 (PESOS CUATROCIENTOS CATORCE MIL TRESCIENTOS NOVENTA CON 00/100), lo cual asciende a un total de \$ 956.080,70 (PESOS NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHENTA CON 70/100). En un todo de acuerdo a las especificaciones técnicas insertas en el Pliego de Bases y Condiciones;



*Honorable Concejo Deliberante*

*Berazategui*

*Capital Nacional del Vidrio*

*"Las Malvinas Fueron, Son y Serán Argentinas"*

CPDE. EXPTE. N° 4011-15857-MB-2021 y  
Cuerpo 1-2021// **5592-HCD-2021**

Que resulta necesaria la intervención del Honorable Concejo Deliberante a los efectos de convalidar lo actuado en las presentes actuaciones. -

**POR ELLO**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA**

**DE:**

**O R D E N A N Z A N° 6024**

ARTÍCULO 1°: CONVALIDASE la adjudicación del ítem 46, a la firma ENLUZ S.A. .... realizada mediante Decreto N° 972/21 con fecha 28 de Mayo de 2021.-

ARTICULO 2°: CONVALIDASE lo actuado hasta la fecha en el Expediente N° 4011- ..... 15857-MB-2021 y Cuerpo 1-2021//5592-HCD-2021, en todo lo relativo a la Licitación Privada 52/2021.-

ARTICULO 3°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y ..... cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 1° de Julio de 2021.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: **GUSTAVO ROESLER**

Sr. Secretario del H.C.D.: **SILVIO OSVALDO ACUÑA**

**ES COPIA FIEL**

Digitalizado

Rodolfo Aguilar

01/07/2021